

Telefónica

OSIPTEL

Telefónica del Perú S.A.
Av. Arequipa 1155, Piso 8
Lima- Perú

TP-AR-GER-2529-16

2016 OCT 13 PM 3: 56

17140-2016

Lima, 13 de octubre de 2016

RECIBIDO

Señora
ANA MARÍA GRANDA BECERRA
Gerente General
OSIPTEL
Presente.-

Referencia: Resolución de Gerencia General N° 00484-2016-GG/OSIPTEL.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted a fin de saludarla cordialmente y; a la vez, referirnos al "*Segundo Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales*", suscrito entre Virgin Mobile Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A., observado mediante la resolución de la referencia.

Al respecto, cumplimos con lo dispuesto en el artículo primero de la citada resolución, mediante la suscripción del "*Cuarto Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales*", el cual remitimos para su aprobación en aplicación del artículo 29 de las Normas Complementarias aplicables a los Operadores Móviles Virtuales¹.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para reiterarle nuestros sentimientos de mayor aprecio y consideración.

Atentamente,


ANA CLAUDIA QUINTÁNILLA P.
Gerente de Estrategia Regulatoria

CC. Sr. Steven Patrick Logue - Gerente General de Virgin Mobile Perú S.A. (Av. El Derby 254, piso 22 - Santiago de Surco)

¹ Norma aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2016-CD/OSIPTEL.

**CUARTO ADDENDUM AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PÚBLICOS MÓVILES POR PARTE DE OPERADORES MÓVILES VIRTUALES**

El presente documento contiene el Cuarto Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales (en adelante, el "Contrato Principal"), suscrito de una parte entre:

- i. **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20100017491, con domicilio en Avenida Arequipa N° 1155, Urbanización Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor César Linares Rosas, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 0823773, y su Director de Estrategia, Regulación, Mayorista y Transformación, señor Dennis Fernando Fernandez Armas, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15971076, según poderes inscritos en la partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en adelante "TELEFÓNICA".
- ii. Y, de la otra parte, **VIRGIN MOBILE PERÚ S.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20392709194, con domicilio en Avenida El Derby 254 piso 22, oficina 2201, Surco, Lima, debidamente representada por su apoderado, señor Steven Patrick Logue, de nacionalidad estadounidense, identificado con Carné de Extranjería N° 001338533, según poderes inscritos en la partida N° 12623612 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en adelante el "OMV", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 15 de octubre de 2015, TELEFÓNICA y el OMV suscribieron el Contrato Principal mediante el cual TELEFÓNICA se obligó a proveer el servicio de acceso a sus redes, a través del cual el OMV podrá brindar servicios públicos móviles, a nivel minorista, es decir, voz, sms y datos a sus usuarios finales (en adelante, el "Servicio").
- 1.2. Con fecha 2 de febrero de 2016, las partes suscribieron el Primer Addendum al Contrato Principal a fin de incorporar las observaciones realizadas por el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) en la Resolución de Gerencia General N° 00059-2016-GG/OSIPTEL.
- 1.3. Mediante Resolución de Gerencia General N° 00094-2016-GG/OSIPTEL, de fecha 19 de febrero de 2016, OSIPTEL aprobó el Contrato Principal y el Primer Addendum al mismo.
- 1.4. Con fecha 18 de agosto de 2016 las partes suscribieron el Segundo Addendum al Contrato Principal a efectos de modificar algunas tarifas mayoristas incluidas en el Anexo 1 del mencionado contrato, de conformidad con el mecanismo para ajuste de tarifas mayoristas (PAM) establecida en el numeral IX del mencionado anexo. Asimismo, en dicho addendum se incorporó el Anexo VIII el mismo que establecía las condiciones aplicables para el pago y liquidación de los escenarios de comunicaciones de los usuarios del servicio móvil del OMV con destino a la red del servicio de larga distancia de TELEFÓNICA.



- 1.5. Mediante Carta TM-AG-GER-212-16 de fecha 26 de agosto de 2016, se remitió a OSIPTEL el Segundo Addendum al Contrato Principal para su revisión y aprobación. Con fecha 22 de setiembre del presente, OSIPTEL remitió la Resolución de Gerencia General N° 00484-2016-GG/OSIPTEL, la misma que dispone modificar el numeral 3.3 del Anexo VIII del Contrato Principal incorporado mediante el Segundo Addendum.
- 1.6. Por lo anterior, TELEFÓNICA y el OMV han acordado dejar sin efecto la totalidad del Segundo Addendum suscrito el 18 de agosto de 2016, modificando la integridad del mismo e incluyendo lo solicitado por OSIPTEL en la resolución señalada en el numeral 1.5 precedente, mediante el presente Cuarto Addendum.
- 1.7. Las Partes dejan constancia que con fecha 29 de setiembre de 2016 han suscrito el Tercer Addendum al Contrato Principal.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL ADDENDUM

Por el presente Cuarto Addendum, TELEFÓNICA y el OMV acuerdan modificar determinados cuadros que se incluyen en los literales a) y c) del numeral III del Anexo I del Contrato Principal, e incluir el "Anexo VIII: Acuerdo de Liquidación y Pagos entre la red móvil del OMV y la red portadora de larga distancia de TELEFÓNICA", en los términos y condiciones siguientes:

1. **Modificar el cuadro "Tráfico de voz de Salida" que se incluye como literal a) del numeral III de acuerdo a los siguiente:**

"III) Descripción del pago mensual del Servicio según el tráfico (Voz, SMS y Datos):

(...)

- a) Tráfico de voz:

(...)

Tráfico de voz de Salida		
Servicio	Modalidad	Tarifa
Voz	Por cada minuto saliente originado en el OMV hacia el OMV.	S/. 0.044
Voz	Por cada minuto saliente originado en el OMV hacia TELEFÓNICA y otro operador móvil virtual alojado en la red de TELEFÓNICA.	S/. 0.044
Voz	Por cada minuto saliente originado en el OMV hacia otras compañías Móviles, fijas, Carriers, VoIP	S/. 0.044
Voz	Por cada minuto saliente originado en el OMV hacia otras redes (Rurales, operadores móviles virtuales alojados en otras redes móviles)	S/. 0.044

(...)"

2. **Modificar el literal c) del numeral III del Anexo 1 del Contrato Principal con el siguiente cuadro:**



***c) Tráfico de Datos:**

La transmisión de datos utilizando la red de TELEFÓNICA por parte de clientes del OMV se factura por MB cursados mensualmente, sin distinción por tecnología de acceso (2G/3G/4G).

Las tarifas aplicables al tráfico de datos son escalonadas, la facturación total mensual se calculará por MB y sobre una base acumulada para el consumo mensual de cada escalón, de acuerdo a lo siguiente:

Desde (en MB)	Hasta (en MB)	Tarifa x MB (en S/.)
>0.0	3.145.728	0.0288
>3.145.728	5.976.883	0.0224
>5.976.883	8.703.181	0.0196
>8.703.181	11.534.336	0.0168
>11.534.336	17.196.646	0.0147
>17.196.646	22.858.957	0.0144
>22.858.957	31.457.280	0.0131
>31.457.280	40.055.603	0.0124
>40.055.603	56.308.531	0.0099
>56.308.531	72.561.459	0.0093
>72.561.459	88.814.387	0.0092
>88.814.387	126.877.696	0.0069
>126.877.696	-	0.0052

Ejemplo de uso de la tabla de tráfico de datos:

Si en un (1) mes el OMV consume 7.168.000 Megabytes ("MB") de datos, pagaría a TELEFÓNICA de la siguiente manera:

Por 3.145.728 MB S/. 0.0288 x MB + 2.831.155 MB (5.976.883 - 3.145.728) a S/. 0.0224 por MB + 1.191.117 MB (7.168.000-5.976.883) a S/. 0.0196 por MB

Adicionalmente a la tabla de tráfico de datos, sólo si más del 25% (veinticinco por ciento) del total de la base de Usuarios Finales del OMV que consume data consume a lo largo de un mes cinco (5) MB o menos, se cobrará por MSISDN la suma de S/. 0.75 mensuales por cada uno de los abonados que consume data que tengan dicho



consumo (5MB o menos). La revisión y aplicación de este concepto será mensual y será realizada por TELEFÓNICA.

3. Incorporar al Contrato Principal el "Anexo VIII: Acuerdo de Liquidación y Pagos entre la red móvil del OMV y la red portadora de larga distancia de TELEFÓNICA".

El "Anexo VIII: Acuerdo de Liquidación y Pagos entre la red móvil del OMV y la red portadora de larga distancia de TELEFÓNICA" se encuentra en el Anexo Único del presente Cuarto Addendum.

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA E INVARIABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL.

La vigencia del presente Cuarto Addendum será a partir del día siguiente de notificada la resolución de aprobación del OSIPTEL.

TELEFÓNICA y el OMV acuerdan que, salvo lo especificado en el presente Cuarto Addendum, las demás disposiciones del Contrato Principal se mantienen invariables.

Firmado en dos (2) ejemplares en la ciudad de Lima, Perú, el 11 de octubre de 2016.

Por TELEFÓNICA

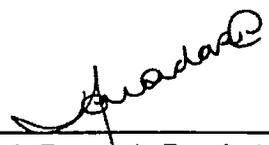


César Augusto Linares Rosas

Por OMV



Steven Patrick Logue



Dennis Fernando Fernández Armas



Anexo Único

"ANEXO VIII

ACUERDO DE LIQUIDACIÓN Y PAGOS ENTRE LA RED MÓVIL DEL OMV Y LA RED PORTADORA DE LARGA DISTANCIA DE TELEFÓNICA

1. Función:

Por el presente Acuerdo se detallan las condiciones y procedimientos que TELEFÓNICA y el OMV observarán para liquidar, y pagar los cargos por las comunicaciones de los usuarios del servicio móvil del OMV que realizan llamadas de larga distancia internacional a través del servicio portador de larga distancia de TELEFÓNICA.

2. Condiciones generales:

- El OMV deberá entregar a TELEFÓNICA en el departamento de Lima todas aquellas comunicaciones que originen sus usuarios del servicio móvil para que TELEFÓNICA les brinde el servicio de larga distancia internacional. No corresponde a TELEFÓNICA retribuir el cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional.
- El servicio de portador de larga distancia internacional provisto por TELEFÓNICA será prestado bajo las facilidades y condiciones acordadas en el Contrato Principal y Anexos, suscrito entre el OMV y TELEFÓNICA.
- El OMV está obligado a programar y configurar en su plataforma prepago las tarifas, ofertas, descuentos, promociones o planes tarifarios comunicados por TELEFÓNICA en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de su comunicación. Dicho plazo comprende la realización de pruebas que verifiquen la correcta programación y configuración.

3. Condiciones económicas:

- 3.1. **Cargo de originación de llamada en la red móvil del OMV:** TELEFÓNICA deberá pagar al OMV por las llamadas originadas en su red móvil con destino a la red de larga distancia internacional de TELEFÓNICA el monto de US\$ 0,0263 por minuto, tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Dicho cargo será aplicado a las comunicaciones de larga distancia internacional que se originen en la red del servicio móvil del OMV.

- 3.2. **Cargo fijo de acceso a la plataforma prepago del OMV:** TELEFÓNICA deberá pagar al OMV por las llamadas que accedan a la plataforma red móvil con destino a la red de larga distancia internacional de TELEFÓNICA el monto de US\$ 0,0021 por minuto, tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Dicho cargo será aplicado a las comunicaciones de larga distancia internacional que se originen en la red del servicio móvil del OMV.

- 3.3. **Cargo variable de acceso a la plataforma prepago del OMV:** TELEFÓNICA deberá pagar al OMV por las llamadas que accedan a la plataforma red móvil con



destino a la red de larga distancia internacional de TELEFÓNICA el 12.20% de los ingresos cobrados por el OMV al usuario, tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Dicho cargo será aplicado a las comunicaciones de larga distancia internacional que se originen en la red del servicio móvil del OMV.

3.4. Tarifas que el OMV cobrará a sus usuarios:

Tarifas por Minuto para llamadas		
Destinos		Soles Includido IGV
A	América y España	S/. 1.4
B	Europa	S/. 4.0
C	África, Asia y Oceanla	S/. 4.0
D	Nicaragua, Albania, Angola, Bulgaria, Bielorusia, Congo, Republica Democrática, Republica Centro Africana, Costa De Marfil, Cabo Verde, Argelia, Estonia, Eritrea, Etiopia, Fiji, Micronesia, Guyana Francesa, Gibraltar, Gambia, Guinea, Guadalupe, Guyana, Haití, Iridium Internacional, Islas Comores, Liechtenstein, Liberia, Lituania, Libia, Marruecos, Madagascar, Macedonia, Myanmar (Ex Birmania), Martinica, Maldivas, Mozambique, Nueva Caledonia, Filipinas, St. Pierre Y Miquelon, Reunion, Eslovenia, Sierra Leona, Senegal, Togo, Tunez, Tonga, Islas Midway, Yugoslavia, Zimbawe, Serbia Y Montenegro, Ascención, Cuba, Islas Malvinas (Falkland), Sao Tome and Principe	S/. 18.0

4. Esquema de liquidación.

Para las comunicaciones de larga distancia internacional originadas en los usuarios de la red del servicio móvil del OMV haciendo uso del servicio portador de larga distancia de TELEFÓNICA:

- a. TELEFÓNICA establecerá la tarifa
- b. El OMV cobrará la tarifa al usuario
- c. Si el OMV utiliza para el cobro mecanismos prepago, el OMV tiene derecho a recibir: (i) los cargos por uso de la plataforma prepago y (ii) el cargo por originación de llamadas en la red del servicio móvil.

TELEFÓNICA deberá comunicar, por escrito, al OMV, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas.



Handwritten signature



5. **Procedimiento para la transferencia de los montos derivados de las llamadas de larga distancia internacional.**

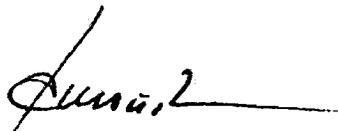
Para la transferencia de montos recaudados, liquidación, facturación y pago de los cargos de interconexión, derivados de las comunicaciones de larga distancia internacional será de aplicación el procedimiento establecido en el Anexo IV- Liquidaciones establecido en el Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales suscrito entre el OMV y TELEFÓNICA.

6. **Garantía.**

TELEFÓNICA y el OMV acuerdan que el cumplimiento del presente acuerdo, será garantizado mediante la carta fianza pactada en el "Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales" (en adelante, Contrato Principal), bajo los mismos montos, términos y condiciones establecidos en la cláusula undécima del Contrato Principal.

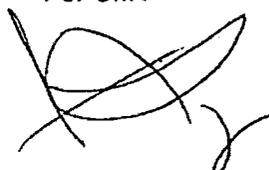
Firmado en dos (2) ejemplares en la ciudad de Lima, Perú, el 11 de octubre de 2016.

Por TELEFÓNICA



César Augusto Linares Rosas

Por OMV



Steven Patrick Logue



Dennis Fernando Fernández Armas

